

PROCESO: EJECUTIVO  
DEMANDANTE: AYDEE BARONA  
DEMANDADO: ANIBAL EDUARDO COLIMBA USBED  
RADICACION: 2019-00061-00

## RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



### JUZGADO CIVIL MUNICIPAL PUERTO TEJADA – CAUCA

FECHA AUTO: 15 DE FEBRERO DE 2021
PROCESO: EJECUTIVO DE UNICA INSTANCIA
DEMANDANTE: AYDEE BARONA
DEMANDADO: ANIBAL EDUARDO COLIMBA USBED
AUTO: No. 171
ASUNTO: AUTO PONE EN CONOCIMIENTO INFORME Y GLOSA

Pasa a despacho, el presente proceso advirtiendo sobre la comunicación allegada por el Dr. ANDERSON RIASCOS DAZA, apoderado de la parte demandante, en el sentido de reanudar el proceso ejecutivo en el que se había celebrado un acuerdo de conciliación, para los fines pertinentes.

Así las cosas, estando el proceso para resolver esta solicitud, se allegan nuevo memorial por la parte ejecutante, en el cual solicita se proceda con la continuidad de la ejecución por incumplimiento del acuerdo conciliatorio entre las partes, debido al no pago de la cuota concerniente al mes de diciembre de 2020.

En consecuencia, antes de proceder a lo que en derecho corresponda, el Juzgado,

#### DISPONE:

Previo a resolver lo que en derecho corresponda, **PONER** en conocimiento de la parte ejecutada lo informado en los documentos arriba relacionados, para los efectos legales correspondientes y glosarlos al infolio, de ser posible remitirlos a la dirección electrónica de la ejecutada. Para tal efecto, **conceder** el término de 5 días, vencido el cual se procede a resolver sobre la petición presentada.

#### NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

El Juez,

**PABLO ALEJANDRO ZUÑIGA RECALDE**

PROCESO: EJECUTIVO  
DEMANDANTE: AYDEE BARONA  
DEMANDADO: ANIBAL EDUARDO COLIMBA USBED  
RADICACION: 2019-00061-00

**Firmado Por:**

**PABLO ALEJANDRO ZUÑIGA RECALDE  
JUEZ MUNICIPAL  
JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL PUERTO TEJADA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**75b55d3f9f08ac357f86347b0cb71218b869a59746ac1d753b31c9f56ad35e09**

Documento generado en 15/02/2021 03:31:47 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



Enero 13 de 2021

Señores:

**JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE PUERTO TEJADA (CAUCA)**

**jcmpalptotej@cendoj.ramajudicial.gov.co**

E.S.D

**REF:** Ejecutivo  
**DTE:** Ayde Barona  
**DDO:** Eduardo Colimba  
**ASUNTO:** Continuación de la ejecución por incumplimiento de pago.  
**RAD.** 2019-00061

**ANDERSON RIASCOS DAZA**, abogado en ejercicio, mayor de edad, identificado con CC. 114.3941.488 (Cali) y con Tarjeta Profesional **315.968** actuando en calidad de **APODERADO** de la señora **AYDE BARONA**, quien es parte ejecutante en el referido proceso, identificada con CC.**31.283.999**, por medio de la presente, basado en lo siguiente elevo solicitud de continuar con la ejecución del asunto de la referencia debido al incumplimiento de pago:

#### Hechos

1. Mediante acta No- 029 del 23 de Octubre de 2019, suscrita dentro del presente proceso, se resolvió homologar el acuerdo conciliatorio suscrito entre las partes en la audiencia celebrada en la misma fecha.
2. En razón a la anterior conciliación fueron pactadas unas cuotas periódicas de valor de 550.000 pesos durante los siguientes 17 meses, siendo para las cuotas consistentes a los meses de marzo, agosto de 2020, enero de 2021, dicha cuota seria de 1.050.000 pesos, los cuales debían cancelarse a la cuenta bancaria del sr. Carlos Mario Barrera, los primeros 5 días de cada mes.
3. Citado proceso quedo suspendido hasta marzo del 2021, mes en donde se debía cancelar la última cuota, continuando así la medida cautelar que reposa sobre el bien inmueble del ejecutado. Y por último advierte el despacho, en especial al ejecutado, que el acuerdo conciliatorio celebrado y el auto que lo aprueba, hacen tránsito a cosa juzgada y presta merito

Carrera 5 número 10-63 oficina  
517 edificio Colseguros (Cali).  
Tel: 3174407783  
**Andersonriascos9@gmail.com**

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL  
PUERTO TEJADA - CAUCA  
Recibido por: *Felipe*  
Fecha: *Febrero 09-21*  
Hora: \_\_\_\_\_



RIASCOS DAZA ABOGADOS

ejecutivo, en caso de incumplimiento de alguna o algunas de las obligaciones adquiridas en él.

4. **A la fecha el ejecutado en cuestión presenta mora de la cuota concerniente al mes de diciembre del año 2020, la cual debía cancelar los primeros 5 días de citado mes, por la suma de \$550.000, junto a los intereses por mora a que haya lugar.**
5. Debe aclararse que el ejecutado hizo de manera oportuna el pago de la cuota correspondiente al mes de enero del 2021, por la suma de un millón cincuenta mil pesos (**\$1.050.000**), conforme lo estipulado en dicho acuerdo, pero actualmente debe la cuota del mes de diciembre ya referenciada en el numeral 4, sin que el pago de esta cuota haya sido realizado hasta el momento.

#### **Solicitud.**

Solicito señor juez se proceda con la continuidad de la ejecución por incumplimiento del acuerdo conciliatorio celebrado entre las partes ya citado, esto debido al no pago de la cuota referenciada en el numeral 4 de este escrito, en razón a lo manifestado proceda de la forma que usted estime pertinente para continuar con el asunto que nos ocupa.

Del señor Juez,

Atentamente:

**ANDERSON RIASCOS DAZA.**  
**C.C. 1.143.941.488**  
**T.P. 315.968 CSJ**



RIASCOS DAZA ABOGADOS

Enero 13 de 2021

Señores:

**JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE PUERTO TEJADA (CAUCA)**

[jcmpalptotej@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jcmpalptotej@cendoj.ramajudicial.gov.co)

E.S.D

**REF:** Ejecutivo  
**DTE:** Ayde Barona  
**DDO:** Eduardo Colimba  
**ASUNTO:** Continuación de la ejecución por incumplimiento de pago.  
**RAD.** 2019-00061

**ANDERSON RIASCOS DAZA**, abogado en ejercicio, mayor de edad, identificado con CC. 114.3941.488 (Cali) y con Tarjeta Profesional **315.968** actuando en calidad de **APODERADO** de la señora **AYDE BARONA**, quien es parte ejecutante en el referido proceso, identificada con CC. **31.283.999**, por medio de la presente, basado en lo siguiente elevo solicitud de continuar con la ejecución del asunto de la referencia debido al incumplimiento de pago:

#### Hechos

1. Mediante acta No- 029 del 23 de Octubre de 2019, suscrita dentro del presente proceso, se resolvió homologar el acuerdo conciliatorio suscrito entre las partes en la audiencia celebrada en la misma fecha.
2. En razón a la anterior conciliación fueron pactadas unas cuotas periódicas de valor de 550.000 pesos durante los siguientes 17 meses, siendo para las cuotas consistentes a los meses de marzo, agosto de 2020, enero de 2021, dicha cuota sería de 1.050.000 pesos, los cuales debían cancelarse a la cuenta bancaria del sr. Carlos Mario Barrera, los primeros 5 días de cada mes.
3. Citado proceso quedo suspendido hasta marzo del 2021, mes en donde se debía cancelar la última cuota, continuando así la medida cautelar que reposa sobre el bien inmueble del ejecutado. Y por último advierte el despacho, en especial al ejecutado, que el acuerdo conciliatorio celebrado y el auto que lo aprueba, hacen tránsito a cosa juzgada y presta merito

Carrera 5 número 10-63 oficina  
517 edificio Colseguros (Cali).  
Tel: 3174407783

[Andersonriascos9@gmail.com](mailto:Andersonriascos9@gmail.com)

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL  
PUERTO TEJADA - CAUCA  
Recibido por Esteban  
Fecha ENERO-13-21  
Hora: \_\_\_\_\_



RIASCOS DAZA ABOGADOS

ejecutivo, en caso de incumplimiento de alguna o algunas de las obligaciones adquiridas en él.

4. **A la fecha el ejecutado en cuestión presenta mora de la cuota concerniente al mes de diciembre del año 2020, la cual debía cancelar los primeros 5 días de citado mes, por la suma de \$550.000,** junto a los intereses por mora a que haya lugar.
5. Debe aclararse que el ejecutado hizo de manera oportuna el pago de la cuota correspondiente al mes de enero del 2021, por la suma de un millón cincuenta mil pesos **(\$1.050.000)**, conforme lo estipulado en dicho acuerdo, pero actualmente debe la cuota del mes de diciembre ya referenciada en el numeral 4, sin que el pago de esta cuota haya sido realizado hasta el momento.

#### **Solicitud.**

Solicito señor juez se proceda con la continuidad de la ejecución por incumplimiento del acuerdo conciliatorio celebrado entre las partes ya citado, esto debido al no pago de la cuota referenciada en el numeral 4 de este escrito, en razón a lo manifestado proceda de la forma que usted estime pertinente para continuar con el asunto que nos ocupa.

Del señor Juez,

Atentamente:

**ANDERSON RIASCOS DAZA.**  
**C.C. 1.143.941.488**  
**T.P. 315.968 CSJ**

Carrera 5 número 10-63 oficina  
517 edificio Colseguros (Cali).  
Tel: 3174407783

**[Andersonriascos9@gmail.com](mailto:Andersonriascos9@gmail.com)**